



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-113774207-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-51816203- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2456/19 (RESOL-2019-2456-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante como páginas 2/3 del IF-2018-51835316- APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2851/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ADDENDA ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 2018, se reúnen, por una parte, la **ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE)** representada en este acto por el Sr. Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, en adelante APJAE, y por la otra parte **AES ARGENTINA GENERACION S.A.** representada en este acto por el Sr. Andres Solvey, en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Continuando con el Acta Acuerdo de fecha 15 de Marzo de 2018 y en el marco del Decreto 508/18 del Poder Ejecutivo Nacional las partes desean instrumentar un acuerdo de adecuación de la pauta salarial oportunamente pactada aplicable al personal de , "Central Alicura", localizada en la provincia de Neuquén, "Central San Nicolás" y "Central Parana", localizadas en la provincia de Buenos Aires representado por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE) en un cinco por ciento (5%), el cual se instrumentará de la siguiente forma:

- 1) A partir del mes de **Julio** de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la APJAE, un incremento salarial no acumulativo del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.
- 2) A partir del mes de **Agosto** de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la APJAE, un incremento salarial no acumulativo del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) adicional, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.
- 3) Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial que comprende los incrementos salariales antes referidos.
- 4) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 5) Las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Octubre de 2018, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

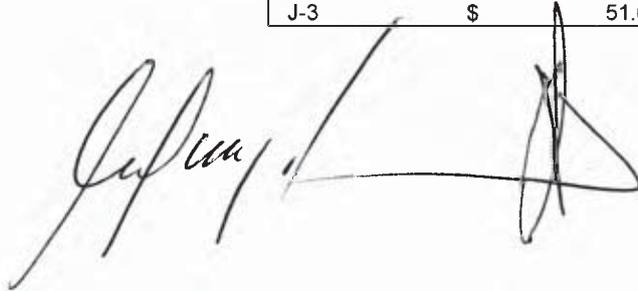
Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

IF-2018-51835316-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO I

Cat.	Básico desde 07/2018	
J-1	\$	33.359,53
J-2	\$	42.678,13
J-3	\$	50.563,13

Cat.	Básico desde 08/2018	
J-1	\$	34.069,31
J-2	\$	43.586,17
J-3	\$	51.638,94

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned below the second table.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2456 ACU 2851-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.